

CONTRATO 2019 - 0040

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO PARA REALIZAR  
LA FASE DOS "A"**

**"SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA  
SUBESTACIÓN UCHUCAY, LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 138 KV Y LA  
SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO LA PAZ, QUE INCLUYE VÍA DE ACCESO  
EN SU EJE 2 Y A LA SUBESTACIÓN UCHUCAY"**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A., representada legalmente por el Ing. Antonio José Borrero Vega, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará, indistintamente ELECAUSTRO o la Contratante; y, por otra la empresa Energía y Petróleos, ENERPETROL S.A., legalmente representada por el Ing. Marcelo López Molina, en calidad de Gerente General conforme el documento que se adjunta como habilitante, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

1.1. Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Público Segunda del cantón Cuenca, de fecha 22 de febrero de 2016, la Agencia de Regulación y Control de Electricidad otorgó a ELECAUSTRO S.A. la autorización de operación de generación para la Construcción, Instalación y Operación del Proyecto Parque Eólico Minas de Huascachaca.

De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNC- y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de ELECAUSTRO, contempla la ejecución para el **"SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN UCHUCAY, LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 138 KV Y LA SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO LA PAZ, QUE INCLUYE VÍA DE ACCESO EN SU EJE 2 Y A LA SUBESTACIÓN UCHUCAY"**.

1.2. La **CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA** es un proyecto integral, cuya ejecución contractual se ha previsto en dos fases, que comprenden:

1.2.1. Fase Uno: Comprende la Construcción, Mejoramiento y/o Adecuación de las vías desde la derivación de la vía Girón - Pasaje, vía Puente - Uchucay, puente sobre El Río Jubones y escombrera. Esta fase se encuentra en ejecución mediante contrato N° 2017-044, de fecha 28 de julio de 2018, suscrito dentro del proceso de Régimen Especial entre empresas públicas N° RE-EEGA-007-2017.

1.2.2. Fase Dos: Suministro, Construcción y Puesta en Operación del Parque Eólico Minas de Huascachaca de 50MW, que incluye suministro, transporte e

instalación de aerogeneradores, circuito colector, Subestación Uchucay, Línea de Transmisión A 138 Kv, Subestación de Seccionamiento La Paz, Vías de Acceso en sus Ejes 2 y 3, Plataformas y Cimentaciones de los aerogeneradores. Esta fase por razones técnicas y financieras han sido subdivididas en dos segmentos:

- a. **FASE DOS A:** Suministro, construcción y puesta en operación de la Subestación Uchucay, línea de transmisión a 138 kV y la Subestación de seccionamiento La Paz, que incluye vía de acceso en su eje 2 y a la Subestación Uchucay.
- b. **FASE DOS B:** Suministro, construcción y puesta en operación del Parque Eólico 'Minas de Huascachaca' de 50 MW, que incluye suministro, transporte e instalación de aerogeneradores, circuito colector, vías de acceso en su eje 3, plataformas y cimentaciones de los aerogeneradores, con Financiamiento.

1.3. Mediante Resolución N° 2019 – 0056, de fecha 27 de mayo de 2019, el señor Gerente General de ELECAUSTRO S.A, resolvió dar terminado en forma unilateral el contrato N° 2018-0024 con el Consorcio HIDROCR que se encontraba ejecutando el **"SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN UCHUCAY, LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 138 KV Y LA SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO LA PAZ, QUE INCLUYE VÍA DE ACCESO EN SU EJE 2 Y A LA SUBESTACIÓN UCHUCAY"** cuyo valor del contrato fue de US \$ 10'732.258,68 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin IVA.

1.4. Mediante Resolución N° 2019-0084, de fecha 30 de julio del 2019, el Gerente General aprobó el estudio de desagregación tecnológica.

1.5. Mediante memorando No. EEGA-USUP-2019-0253, de fecha 07 de Agosto de 2019, el Director de la Unidad de Supervisión de Proyectos, solicitó la aprobación del pliego del procedimiento de contratación directa por terminación unilateral y la autorización para iniciar el procedimiento para el **"SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN UCHUCAY, LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 138 KV Y LA SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO LA PAZ, QUE INCLUYE VÍA DE ACCESO EN SU EJE 2 Y A LA SUBESTACIÓN UCHUCAY"** para lo cual se cuenta con la partida presupuestaria No. 16.612.601.03 "Contrato de Construcción- Proyecto Eólico Huascachaca", conforme se desprende de la certificación presupuestaria No. 092, de fecha 11 de julio de 2019, suscrita por la Directora Administrativa Financiera de la Empresa y la certificaciones del Plan Anual de Contratación No. 0584 y 0589 del 16 de julio y 07 de Agosto respectivamente.

1.6. Previos los informes y los estudios respectivos, el Gerente General de ELECAUSTRO, mediante Resolución N° 0091, de fecha 07 de Agosto de 2019, autorizó el inicio del procedimiento así como la aprobación de los pliegos para el **"SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN UCHUCAY, LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 138 KV Y LA SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO LA PAZ, QUE INCLUYE VÍA DE ACCESO**

**EN SU EJE 2 Y A LA SUBESTACIÓN UCHUCAY**". En la resolución antes mencionada se nombró la respectiva Comisión Técnica; así como dispuso también, el envío de la carta de invitación a la empresa "Energía y Petróleos, ENERPETROL S.A." para que presenten su oferta técnica – Económica.

1.7. Mediante oficio N° EEGA-USUP-2019-0110-OF de fecha 08 de Agosto de 2019 se remitió la carta de invitación a la empresa "Energía y Petróleos, ENERPETROL S.A. a fin que presente su oferta, dentro del procedimiento de contratación directa por terminación unilateral N° CDTU-EEGA-USUP-001-2019, para realizar el **"SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN UCHUCAY, LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 138 KV Y LA SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO LA PAZ, QUE INCLUYE VÍA DE ACCESO EN SU EJE 2 Y A LA SUBESTACIÓN UCHUCAY"**.

1.8. Con fecha 16 de Agosto de 2019, se llevó a cabo la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones, acto de lo cual se dejó constancia en el acta respectiva.

1.9. Con fecha 21 de Agosto de 2019, se recibió la oferta respectiva por parte del oferente ENERPETROL S.A. para participar en el proceso N° CDTU-EEGA-USUP-001-2019.

1.10. Con fecha 21 de Agosto de 2019 se llevó a cabo el cierre y apertura de la oferta participante en el procedimiento de contratación directa por terminación unilateral N° CDTU-EEGA-USUP-001-2019, acto de lo cual se dejó constancia en las actas respectivas.

1.11. Mediante memorando N° EEGA-USUP-2019-0276-ME, de fecha 26 de Agosto de 2019, el Director de la Unidad de Supervisión de Proyectos Subrogante, adjunta el informe de la Comisión Técnica, del procedimiento N° CDTU-EEGA-USUP-001-2019, en el que se recomienda la adjudicación del contrato para el **"SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN UCHUCAY, LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 138 KV Y LA SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO LA PAZ, QUE INCLUYE VÍA DE ACCESO EN SU EJE 2 Y A LA SUBESTACIÓN UCHUCAY"**, al oferente invitado a participar ENERGÍA Y PETROLEOS ENERPETROL S.A.

1.12. Luego del trámite correspondiente, el Gerente General de ELECAUSTRO S.A., mediante Resolución N°0109, de fecha 28 de Agosto de 2019, adjudicó el contrato de contratación directa por terminación unilateral para finalizar el **"SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN UCHUCAY, LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 138 KV Y LA SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO LA PAZ, QUE INCLUYE VÍA DE ACCESO EN SU EJE 2 Y A LA SUBESTACIÓN UCHUCAY"** al oferente Energía y Petróleos, ENERPETROL S.A.

#### **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

2.1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos, aún sin necesidad de protocolización:

- a) Los documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes para suscribir el contrato.

- b) Copia simple del documento de habilitación en el Registro Único de Proveedores (RUP).
- c) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, términos de referencia del objeto de la contratación y diseños de las obras.
- d) La oferta técnica y económica presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- e) Resolución de terminación unilateral del contrato 2018-0024, N° 2019 – 0056 de fecha 26 de mayo de 2019.
- f) La resolución de adjudicación N° 0109 de fecha 28 de Agosto de 2019.
- g) Cronograma de ejecución del contrato, cronograma valorado de conceptos de pago e hitos de control.
- h) La certificación presupuestaria N°. 092, de fecha 11 de julio de 2019, suscrita por la Directora Administrativa Financiera de la Empresa y la certificación del Plan Anual de Contratación No. 0584, de fecha 16 de julio de 2019.
- i) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA y aceptadas por ELECAUSTRO S.A.

### **Cláusula Tercera.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:**

**3.1.** Los términos del contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y de acuerdo a la clara intención de los contratantes. En todo caso su interpretación se sujetará a las siguientes normas:

3.1.1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, su reglamento general o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

3.1.2. Si no están definidos en el contrato, se estará a lo dispuesto en las leyes ecuatorianas en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

3.1.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las definiciones de las leyes ecuatorianas y normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, de la interpretación de los contratos.

**3.2.** De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas en el siguiente orden de prevalencia: El contrato, el pliego con sus términos de referencia, el acta de inicio del contrato y la oferta del CONTRATISTA.

**3.3.** Los documentos del contrato, establecidos en la cláusula segunda, son complementarios entre sí y lo exigido en uno sólo de ellos tendrá la misma fuerza y validez como si hubiese sido estipulado en todos por igual.

**3.4. Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) "Entidad Contratante" o simplemente "Contratante", es la Entidad que contrata directamente para la ejecución de la obra.
- b) "Adjudicatario" es el oferente a quién la máxima autoridad de ELECAUSTRO S.A. adjudica el contrato una vez cumplidos los procesos de calificación.

- c) "CONTRATISTA", es la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, asociación o consorcio, contratada por la Entidad Contratante, para realizar la obra y, por lo tanto, responsable de la misma.
- d) "Fuerza mayor" o "caso fortuito", de conformidad con el artículo 30 del Código Civil, *"se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc."*.
- e) "SERCOP", Servicio Nacional de Contratación Pública.
- f) "LOSNCP", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g) "Oferta", es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la FASE DOS A del proyecto. En caso de existir contradicción entre la oferta y los pliegos o sus anexos, prevalecerán éstos últimos.
- h) "Subcontratación", El CONTRATISTA podrá contratar con terceros, registrados y habilitados en el RUP, parte de sus prestaciones, siempre y cuando la entidad contratante apruebe por escrito previamente la subcontratación. La aprobación será efectuada por la máxima autoridad, su delegado o por el funcionario que cuente con facultades suficientes para ello. En el caso de contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subcontratistas nacionales.
- i) Además, se entienden incorporadas al contrato las definiciones establecidas en el numeral 1.2.3.1.6.1 de los pliegos que forman parte integrante de este instrumento

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO:**

El objeto del presente contrato es la contratación directa por terminación unilateral para finalizar el **"SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA SUBESTACIÓN UCHUCAY, LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 138 KV Y LA SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO LA PAZ, QUE INCLUYE VÍA DE ACCESO EN SU EJE 2 Y A LA SUBESTACIÓN UCHUCAY"**, en orden a los diseños o complementación de los mismos a detalle constructivo.

**4.1.** Para este efecto, el CONTRATISTA se compromete a realizar dicha obra, con sujeción al pliego con sus términos de referencia, diseños, su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones de ELECAUSTRO S.A. y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el CONTRATISTA utilizando las técnicas más adecuadas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el CONTRATISTA como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

**4.2.** Corresponde al CONTRATISTA proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la obra de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de ELECAUSTRO S.A.

**4.3.** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas y demás documentos, que forma parte integrante de este contrato.

**4.4.** Previo al inicio de ejecución de los trabajos, las partes deberán celebrar el acta de inicio.

**Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS:**

**5.1.** El presente contrato está integrado por las siguientes características perfectamente bien definidas, que principalmente comprende:

- a. Montaje, instalación y puesta en marcha del sistema de evacuación de potencia del parque eólico a nivel de alta tensión compuesto por la subestación colectora 'Uchucay', la línea de transmisión a 138 kV y la subestación de seccionamiento 'La Paz', de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños que son parte de estos pliegos.
- b. Desarrollo de la ingeniería de detalle en lo que corresponda, provisión de todos los equipos, partes, piezas, accesorios, materiales, montaje y conexiones, necesarias para que el sistema de evacuación de potencia del PEMH cumpla con todos los aspectos para los que fue diseñado y asegure una adecuada operación e interconexión con el SNT.
- c. Provisión del transporte para los equipos importados en el país de origen, transporte internacional, transporte nacional; también es parte de la responsabilidad, la gestión de permisos ante autoridades pertinentes locales y nacionales para el transporte en territorio nacional, en coordinación con ELECAUSTRO S.A.
- d. Suministro de mano de obra calificada y no calificada, supervisión y administración de los Subcontratistas, control de calidad, herramientas, transporte, manejo y almacenamiento de materiales en sitio, y control total de las obras requeridas para la construcción, montaje, ejecución de pruebas, inspección y puesta en servicio de la subestación colectora 'Uchucay', la línea de transmisión a 138 kV y la subestación de seccionamiento 'La Paz'. La mano de obra no calificada deberá ser preferentemente contratada en las comunidades cercanas al sitio del proyecto.
- e. Conclusión de la construcción de las obras civiles que incluyen cimentaciones de los pórticos y plataformas de las subestaciones, cimentación de las torres de soporte, otras obras civiles de las subestaciones; edificaciones; sistemas de agua potable y alcantarillado.
- f. Conclusión de la construcción del eje vial 2 (referido a las especificaciones técnicas), incluyendo el acceso a la Subestación Uchucay.
- g. Realización de todas las pruebas y ensayos y/o aportación de los certificados de ensayos y homologaciones de los fabricantes, según los casos en los que la técnica lo aconseje, a equipos y materiales de las subestaciones y línea.
- h. Aplicación de todas las medidas de mitigación y control de los impactos ambientales, asignados al Contratista en los planes de manejo ambiental aprobados para el proyecto y que sean producidos durante el transporte, construcción, montaje, pruebas, puesta en servicio y mantenimiento correctivo de las obras de la FASE DOS A del PEMH.

- i. Realizar las investigaciones geotécnicas para la revisión y ajuste de los diseños, de ser necesario, de las cimentaciones necesarias en las subestaciones y la línea.
- j. El abastecimiento provisional de los servicios básicos para el desarrollo del proyecto (energía eléctrica, agua, sistema de telecomunicaciones).
- k. Contratar los seguros necesarios para cubrir los riesgos de ejecución del Proyecto, responsabilidad civil y daños a terceros, conforme se detalla posteriormente.
- l. Durante el período de garantía técnica del equipo de control, protección, y comunicaciones, sistema SCADA, equipo de potencia y transformación, así como de las obras civiles conexas de las subestaciones 'Uchucay' y 'La Paz', los mantenimientos correctivos corren a cargo del Contratista.
- m. El mantenimiento del eje vial 2 del parque eólico y el acceso a la subestación Uchucay, durante el periodo de construcción y el que media entre la firma de las actas de recepción provisional y definitiva de esta Fase, correrán a cuenta del Contratista.

**5.2.** Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a los diseños, a la oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos, instrucciones de ELECAUSTRO S.A. y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicable.

**5.3.** El CONTRATISTA se obliga para con ELECAUSTRO S.A. al mantenimiento correctivo de las obras civiles, de las subestaciones y la línea de transmisión, durante el periodo que media entre la firma de las actas de entrega-recepción provisional y definitiva.

**5.4.** El proyecto será ejecutado de conformidad con lo previsto en el "Cronograma de Ejecución del Contrato" y los "Hitos de Control", adjunto a este contrato y suscrito por las partes.

**5.5.** El CONTRATISTA, por el precio global y fijo acordado del contrato, asume la obligación y responsabilidad con relación a todo lo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.

**Cláusula Sexta.- VIGENCIA Y PLAZO:**

El plazo del presente contrato será de 240 días, contado desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentre disponible.

**6.1.** Las fechas de cumplimiento de los componentes y actividades del contrato están establecidas en el "Cronograma de Ejecución del Contrato", y en el mismo se incluirá los "Hitos de Control". Este cronograma será acordado por las partes en el plazo máximo de quince días desde la fecha de suscripción del presente contrato.

**6.2.** Los plazos definidos en este contrato, programas y cronogramas relacionados solamente serán incrementados en los días de atraso en que pudiere incurrir ELECAUSTRO S.A. en la ejecución de sus obligaciones o causas imputables a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor en los términos de la cláusula vigésima

primera. Las prórrogas de plazo deberán reflejarse en una reprogramación de los programas y cronogramas del presente contrato.

**Cláusula Séptima.- VALOR DEL CONTRATO:**

El valor del presente contrato, sin IVA, es fijo y asciende a US \$ 7.573.188,68, SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL, CIENTO OCHENTA Y OCHO 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA sin el IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. I6.612.601.03 "Contrato de Construcción- Proyecto Eólico Huascachaca", conforme se desprende de la certificación presupuestaria No. 092, de fecha 11 de julio de 2019, según el siguiente desglose:

<b>PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA CONCLUSIÓN DE LA FASE 2A</b>			
<b>Obra</b>	<b>Costo</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Total</b>
Eje vial 2	\$ 594.124,42	1	\$ 594.124,42
Línea de Transmisión	\$ 1'113.655,76	1	\$ 1'113.655,76
Equipamiento electromecánico S/E UCHUCAY	\$ 2'186.903,07	1	\$ 2'186.903,07
Obras civiles S/E UCHUCAY	\$ 572.650,98	1	\$ 572.650,98
Equipamiento electromecánico S/E LA PAZ	\$ 2'114.980,30	1	\$ 2'114.980,30
Obras civiles S/E LA PAZ	\$ 990.874,15	1	\$ 990.874,15
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 7'573.188,68</b>

7.1. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos más la utilidad, sin que haya lugar a pago adicional alguno.

7.3. En el caso de que se produjeran modificaciones legales en aspectos tributarios o impositivos de aquellos vigentes a la fecha de celebración del contrato, su efecto será reconocido a favor de cualquiera de las partes, única y exclusivamente en su incidencia real.

7.4 En caso que por parte de ELECAUSTRO S.A. se produjere aceptación de material no considerado en la liquidación del contrato 2018-0024, en proceso de liquidación; y, que se encuentra considerado en el presupuesto referencial del presente contrato, las partes realizarán un contrato modificatorio disminuyendo los valores de los materiales entregados.

**Cláusula Octava. - FORMA DE PAGO:**

Los pagos se realizarán de la siguiente manera: Se entregará un anticipo del 50% del valor total del contrato, una vez que se entreguen y acepten las garantías requeridas en el presente contrato.

8.1. El valor total será pagado mediante los recursos propios de ELECAUSTRO S.A. De cada uno de los pagos se descontará el porcentaje que fuera otorgado en calidad de anticipo, hasta que se devengue, en su totalidad el mismo.

No habrá lugar a alegar mora de parte de ELECAUSTRO S.A., mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

8.2. El anticipo será depositado por ELECAUSTRO S.A. en una cuenta que el CONTRATISTA aperturará en una institución financiera estatal, o privada en la que el estado tenga una participación de más del 50%. El anticipo no podrá ser destinado a

fines ajenos a esta contratación.

El valor de la obra se cancelará mediante la tabla de Conceptos indicados en la tabla N°1 y contra presentación de la planilla de cumplimiento total del concepto de pago por parte del CONTRATISTA, debidamente aprobados por la Fiscalización. La liquidación de estos conceptos de pago se realizará en el momento que concluya la actividad (concepto de pago). De cada pago se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.

<b>Conceptos de Pago</b>			
<b>N°</b>	<b>Descripción</b>	<b>Valor US\$</b>	<b>Porcentaje</b>
1	Conclusión de las obras civiles del eje vial 2, excepto la señalización	658.867,42	8,70%
2	Conclusión de las obras civiles de la SE UCHUCAY, a excepción del cerramiento y puerta de ingreso, capa granular y adoquinado de la subestación	514.219,51	6,79%
3	Conclusión de las obras civiles de la SE LA PAZ, a excepción del cerramiento y puerta de ingreso, capa granular y adoquinado de la subestación	1'023.895,11	13,52%
4	Conclusión del montaje de los equipos de la S/E Uchucay, incluye sistemas electrónicos y servicios auxiliares	1'706.996,73	22,54%
5	Conclusión del montaje de los equipos de la S/E La Paz, incluye sistemas electrónicos y servicios auxiliares	1'793.331,08	23,68%
6	Materiales de la Línea de Transmisión en bodegas de la obra	523.307,34	6,91%
7	Finalización de la instalación de STUBS de la Línea de Transmisión	136.317,40	1,80%
8	Finalización de montaje de la línea de transmisión, incluye pruebas en fábrica de las torres	510.432,92	6,74%
9	Pruebas, puesta en marcha y aceptación de la obra, que incluye complemento de sistemas electrónicos y repuestos de la obra.	705.821,18	9,32%
<b>Total</b>		<b>7'573.188,68</b>	<b>100,00%</b>

Tabla N° 1. Conceptos de Pago

Previamente al pago, el CONTRATISTA presentará el certificado de no adeudar al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, copia de las planillas y comprobantes de pago con los aportes individuales y fondos de reserva de los trabajadores que estuviere empleando en la obra. Sin este requisito ELECAUSTRO S.A. no realizará pago alguno, conforme a los artículos 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social.

### 8.3. Forma de pago de las planillas.

**8.3.1.** Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el término de cinco (5) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite, y se procederá al pago dentro del plazo de quince (15) días contados desde la aprobación. Si la Fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla se halla aprobada y debe

ser pagada por la CONTRATANTE.

**8.3.2. Discrepancias:** Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y la Fiscalización, ésta notificará al CONTRATISTA las discrepancias encontradas. Si no se receptara respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado las observaciones de la fiscalización y se dará paso al pago.

En caso, que no exista acuerdo entre la Fiscalización y el CONTRATISTA, la Fiscalización, en el término de cinco (5) días, remitirá al Administrador del Contrato la documentación pertinente, a fin de que éste notifique al CONTRATISTA, para que, en el término de 5 días, presente los argumentos y documentación de la que se crea asistido. Si el CONTRATISTA no presenta la documentación de descargo, se aceptarán las observaciones realizadas por la Fiscalización, caso contrario el Administrador del Contrato emitirá su criterio respecto de la divergencia suscitada.

**8.3.3.** ELECAUSTRO pagará las planillas previa aprobación de la Fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.

**8.3.4.** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción a los conceptos de pago definidos, a satisfacción de ELECAUSTRO, previa la aprobación de la Fiscalización.

**8.3.5.** Los conceptos de pago no incluidos en una planilla, por discrepancia u omisión, serán incluidos cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, en la siguiente liquidación.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección trimestral, que comprobará el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de ELECAUSTRO S.A., el CONTRATISTA está obligado a solucionarlos, si las objeciones presentadas son por causas imputables al CONTRATISTA.

**8.3.6. Planilla de liquidación:** Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional del contrato, el CONTRATISTA presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo las actividades de mantenimiento y custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

**8.3.7. Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- Las planillas serán preparadas por conceptos de pago ejecutados en su totalidad.
- El CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- Se adjuntarán los anexos de aprobaciones, pruebas de laboratorio, catastros y otros que correspondan.
- Con las planillas, el CONTRATISTA presentará un informe con el estado de avance del proyecto.
- El documento mencionado en el numeral anterior, se elaborará según el modelo preparado por ELECAUSTRO y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.

- La Fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla.
- Si la Fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.
- En caso de que la planilla requiera de correcciones el CONTRATISTA dispone de un plazo máximo de 10 días, a partir de la notificación de parte de la Fiscalización.

**8.6.** De los pagos que deba hacer, ELECAUSTRO S.A. retendrá igualmente las multas y/o retenciones que procedan, de acuerdo con el presente Contrato.

**8.7. Pagos Indebidos:** ELECAUSTRO S.A. se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, durante o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear ELECAUSTRO S.A., reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

**Cláusula Novena.- DECLARACIONES:**

**9.1.** El CONTRATISTA declara que ha presentado una oferta completa basada en precio fijo, que cubre todas sus obligaciones en virtud del contrato y todas las condiciones necesarias para la ejecución cabal y completa del contrato, cumpliendo con lo señalado en los términos de referencia, diseños, pliego y su oferta.

**9.2.** El CONTRATISTA declara que analizó, estudió y conoce los documentos e información sobre la Fase Dos A del Proyecto Eólico Minas de Huascachaca, remitida conjuntamente con el pliego al momento de la invitación. Le han sido entregados por ELECAUSTRO S.A. o los ha puesto a disposición para su conocimiento, incluyendo la información referencial respecto de cantidad, rendimiento, eficiencia y especificaciones técnicas; además declara poseer plena capacidad técnica y económica para asumir las obligaciones previstas en este contrato.

**9.3.** El CONTRATISTA declara y garantiza que ejecutará todas sus obligaciones derivadas de este contrato de acuerdo a las buenas prácticas de la industria, métodos, técnicas y procedimientos que son aplicados generalmente en la construcción de subestaciones y líneas de transmisión, en resguardo del nivel técnico y de calidad especificado, observando todas las normas y regulaciones aplicables.

**9.4.** El CONTRATISTA declara que ha obtenido la información disponible sobre los riesgos identificados en la Fase Dos A del Proyecto Eólico Minas de Huascachaca.

**9.5.** El CONTRATISTA, en este acto, expresamente declara que su objeto social es compatible con el grado de especialización técnica necesaria para la ejecución del objeto y alcance del presente contrato.

**9.6.** El CONTRATISTA declara que además de haber conocido y estudiado los documentos técnicos disponibles, ha inspeccionado y examinado el sitio de las obras y sus alrededores y los ha tomado en cuenta para la suscripción del contrato, en especial los siguientes aspectos:

- Ubicación geográfica del sitio de las obras
- Los medios de acceso al sitio de las obras y las instalaciones que pudiera necesitar.
- La topografía del lugar y las características y condiciones del suelo donde se emplazarán las obras y se ejecutará el contrato.
- Las condiciones climáticas donde se emplazará el proyecto.

**Cláusula Décima.- GARANTÍAS:**

El CONTRATISTA deberá presentar antes o al momento de la suscripción del contrato, las garantías previstas en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas señaladas en los numerales 1 y 2 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las garantías serán incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato y no admitirán cláusula alguna que establezca trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento por escrito de ELECAUSTRO S.A.

Si la garantía se otorga por medio de un banco o institución financiera, establecida en el país o por intermedio de ellas, se las aceptará siempre que la calificación sea de al menos "A" en la clasificación nacional. Las garantías que fuesen emitidas por bancos del extranjero, deberán ser presentadas por medio de bancos establecidos en el país, los que representarán y responderán por los primeros en todos los efectos derivados de la correspondiente garantía.

Las garantías se expresarán en Dólares de los Estados Unidos de América.

**10.1 Garantía de Buen Uso del Anticipo.-** La garantía de buen uso del anticipo se rendirá a favor de la empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A. por un valor igual al anticipo, que respalde el ciento por ciento (100%) del monto a recibir por este concepto, y consistirá en una garantía bancaria o fianza instrumentada en una póliza de seguros, que en cualquiera de los casos será de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. Esta garantía deberá presentarse antes o al momento de la suscripción del contrato.

**10.2 Garantía de Fiel Cumplimiento.-** El CONTRATISTA se obliga a entregar a favor de la empresa Electro Generadora del Austro ELECAUSTRO S.A una garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la cual consistirá en una garantía bancaria o una fianza instrumentada en una póliza de seguros, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. Esta garantía deberá presentarse antes o al momento de la suscripción del contrato.

**10.3 Garantía Técnica.-** Esta garantía será otorgada por los fabricantes de los equipos, bienes, partes, piezas o repuestos y cumplirá con los siguientes requisitos: validez, plazo y cobertura (calidad, bondad y buen desempeño) y tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la recepción provisional. El CONTRATISTA garantiza que los equipos han sido construidos empleando los diseños y/o especificaciones aprobados por ELECAUSTRO S.A.

Si durante el período de garantía el CONTRATISTA repara o reemplaza cualquier

componente o equipo, la garantía por la respectiva corrección de defectos terminará en el período de garantía técnica original.

Si dentro del período de garantía y una vez notificado el CONTRATISTA, éste no realiza las reparaciones y/o reposiciones dentro del plazo que para este efecto se le otorgue, ELECAUSTRO S.A. descontará de los valores pendientes de pago (si los hubiere), el valor total de las reparaciones y/o reposiciones, caso contrario los ejecutará por sí mismo o por terceros y sus costos serán cobrados al CONTRATISTA o a sus asociados (en caso de disolución del Consorcio), sin perjuicio de la correspondiente acción por daños y perjuicios.

De no presentarse esta garantía, el CONTRATISTA entregará una de las previstas en el numeral 1 y 2 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**10.4. Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por ELECAUSTRO en los siguientes casos:

**10.4.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la Contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare diez días antes de su vencimiento.

**10.4.2 La del anticipo:**

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare diez días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato.
- c) En caso de que el CONTRATISTA no cancele el saldo adeudado del anticipo a favor de la Contratante una vez determinado éste de conformidad con la liquidación del contrato luego de diez días de la notificación de dicha liquidación.

**10.4.3 La garantía técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y este contrato.

**Cláusula Décima Primera.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades previstas en este contrato, en los pliegos y en la ley, el CONTRATISTA se obliga a:

**11.1.** Responsabilizarse por la verificación de toda la información necesaria para el cabal cumplimiento del alcance del contrato.

**11.2.** Presentar los planos de diseño y detalle de las obras para conocimiento y aprobación de la Fiscalización de ELECAUSTRO.

**11.3.** La aprobación que ELECAUSTRO otorgue sobre los diseños o documentos referentes a la ejecución del objeto del contrato, no limita o altera la responsabilidad del CONTRATISTA por el completo cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el contrato y sus anexos.

**11.4.** Presentar a la Fiscalización un informe por cada "Hito de Control" que se alcance, detallando el avance de las actividades del cronograma, según el alcance contratado, mostrando inclusive acciones a ser tomadas para la recuperación de posibles atrasos si fuera del caso para atender el objeto contratado dentro de los plazos pactados.

**11.5.** Coordinar, cooperar, permitir y proveer facilidades de comunicación, verbal y escrita, con el objeto de relacionar los intereses y necesidades de ELECAUSTRO S.A.

**11.6.** El CONTRATISTA se compromete a aportar todos los recursos humanos y materiales para cumplir con los plazos pactados, para lo cual, a su criterio exclusivo incorporará a la obra, nuevos equipos, aumentará la curva ocupacional, trabajo en fines de semana, sobre tiempos, y en general; hará todo lo necesario para cumplir con las fechas programadas o actualizadas, sin que esto signifique compensación económica para sí, sus subcontratistas o proveedores.

**11.7.** El CONTRATISTA no obstante la suscripción del acta de entrega recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que afecten a las obras que constituyen el objeto del presente contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 en concordancia con el artículo 1940 del Código Civil, hasta por 10 (diez) años contados desde la fecha de recepción definitiva. Para este caso, ELECAUSTRO S.A. podrá presentar su reclamo a todos los miembros de consorcio o a uno de ellos, sin limitación, en caso de que el CONTRATISTA se presente de esta forma.

**11.8.** El CONTRATISTA dará las facilidades para que la Fiscalización del contrato cumpla eficientemente sus funciones; entregará la información solicitada y permitirá que personas autorizadas por ELECAUSTRO S.A., visiten y/o supervisen el desarrollo del proyecto, en cualquier momento; así como, los equipos y materiales utilizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la LOSNCP.

**11.9** El CONTRATISTA cumplirá estrictamente la Normativa de Seguridad e Higiene del Trabajo del IESS y del Ministerio de Trabajo y con todos los instrumentos legales relacionados con la protección ambiental, seguridad y salud ocupacional de los trabajadores.

**11.10.** Cumplirá con las obligaciones laborales establecidas en el Código de Trabajo y en la normativa laboral vigente, exonera de manera expresa a ELECAUSTRO S.A. de toda la responsabilidad laboral con respecto del personal del CONTRATISTA, Subcontratistas o Proveedores.

**11.11.** El CONTRATISTA construirá las instalaciones provisionales que se requieran, tales como campamentos, oficinas, talleres, bodegas, baterías de servicios higiénicos, baños, accesos interiores, servicios de energía eléctrica, agua potable, comunicaciones, etc., en el sitio asignado para el efecto. Todos los costos que demanden estas instalaciones incluyendo los costos de los servicios públicos son de cuenta del CONTRATISTA y serán considerados como gastos generales del contrato.

Las instalaciones provisionales serán desmontables, para que el CONTRATISTA las retire a la terminación de los trabajos como requisito previo a la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional, salvo disposición en contrario por parte de ELECAUSTRO S.A.

**11.12.** El CONTRATISTA deberá desalojar a su costo y responsabilidad hasta la escombrera, todos los restos provenientes de las obras civiles y tratarlos de acuerdo con los diseños entregados.

**11.13.** A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, la CONTRATISTA está obligada a cumplir con cualquier otra que se derive natural o legalmente del objeto del contrato y pueda ser exigible por constar en cualquier documento integrante de éste o en norma legal específicamente aplicable.

**11.14.** El CONTRATISTA podrá importar, incluso de manera temporal, equipos y maquinaria para cumplir con sus obligaciones contractuales.

**Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES DE ELECAUSTRO:**

**12.1.** Gestionar todos los permisos, licencias y trámites ante el ARCONEL, y otros organismos públicos y privados que tengan relación con la construcción del proyecto y su puesta en operación en el Ecuador, siempre que no caigan dentro de la responsabilidad del CONTRATISTA para cumplir con el objeto del Contrato.

**12.2.** Verificar, por medio de la Fiscalización, el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, indicando claramente y de manera oportuna, si fuera del caso, los problemas e inconformidades encontrados en el desarrollo del proyecto.

**12.3.** Efectuar los pagos, de forma oportuna, en las condiciones establecidas en el contrato.

**12.4.** Coordinar con el CONTRATISTA y los demás actores del proyecto, en sus respectivas áreas de especialización, con el propósito de lograr conjuntamente el objetivo del proyecto, para lo cual ELECAUSTRO S.A. hará todo lo que esté a su alcance a fin de que el contrato y actividades se cumplan dentro de las condiciones establecidas.

**12.5.** Suministrar la información necesaria al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, de la cual ELECAUSTRO S.A. tiene responsabilidad.

**Cláusula Décimo Tercera.- FISCALIZACIÓN:**

**13.1.** ELECAUSTRO, directamente o por medio de una empresa contratada para este objeto, ejercerá la fiscalización de las obras y actividades contratadas, obligándose el CONTRATISTA a permitir, facilitar y acatar el pleno desempeño de las atribuciones de la Fiscalización

**13.2.** La Fiscalización, en caso de ser contratada, tendrá las atribuciones asignadas en su respectivo contrato celebrado con ELECAUSTRO S.A., éstas serán de conocimiento del CONTRATISTA, y entre otras también podrá:

**13.2.1.** Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas

del contrato de construcción, a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, diseños definitivos;

**13.2.2.** Ordenar, justificadamente, la subsanación de los defectos de los suministros que no cumplan con las especificaciones acordadas bajo este contrato;

**13.2.3.** Solicitar al CONTRATISTA toda la información y criterios que sean indispensables para el buen conocimiento de la ejecución del objeto y alcance de este contrato;

**13.2.4.** Evaluar la posible realización de modificaciones o alteraciones propuestas por el CONTRATISTA o soluciones técnicas a problemas surgidos y someterlas a aprobación de ELECAUSTRO S.A.;

**13.2.5.** Acompañar en la realización de las pruebas de los equipos, sus partes, piezas y componentes;

**13.2.6.** Examinar los materiales a emplear y controlar su buena calidad en la ejecución general de la obra, a través de las normas exigidas en las especificaciones y ensayos de laboratorio que deberá ejecutarse directamente o bajo la supervisión de su personal.

La acción u omisión total o parcial de la Fiscalización no libera al CONTRATISTA de sus obligaciones o responsabilidades establecidas por el contrato para el correcto cumplimiento de su objetivo.

**Cláusula Décimo Cuarta. – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

ELECAUSTRO S.A. designará a un servidor de la Unidad de Supervisión de Proyectos, como administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**14.1** El Administrador del Contrato será la persona autorizada, en representación de ELECAUSTRO S.A., para informar e imponer las multas de acuerdo a lo que se especifica en este contrato.

**14.2** El Administrador de este Contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo la emisión del informe respectivo en el caso de haber pedidos de prórroga de plazo por parte del CONTRATISTA, para cuya aceptación o no, se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la Contratante o su Delegado.

**14.3** El Administrador de este Contrato, deberá velar por la vigencia de las garantías previstas en el presente instrumento.

**14.4** El Administrador del Contrato, designado por la Contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

**14.5** El Administrador del Contrato, respecto de su gestión reportará a la Máxima Autoridad o su Delegado, debiendo comunicarle todos los aspectos técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto

del contrato.

**14.6** El Administrador del Contrato, tendrá bajo su responsabilidad la aprobación de los informes que emita el CONTRATISTA y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

**14.7** El Administrador del contrato será el encargado de la tramitación de las planillas aprobadas por Fiscalización.

**14.8** ELECAUSTRO S.A. podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**Cláusula Décimo Quinta- MULTAS:**

**15.1.** La ocurrencia de cualquiera de los eventos abajo enunciados acarreará la multa o retención por parte de la Contratante a la CONTRATISTA:

- j) ELECAUSTRO S.A. retendrá al CONTRATISTA un valor de USD \$ 3.000,00 (Tres mil Dólares de los Estados Unidos de América), por cada día de retraso, por causas exclusivamente imputables al CONTRATISTA, con respecto a las fechas acordadas para los HITOS DE CONTROL, de acuerdo al cronograma vigente. En caso de cumplir el plazo final, ELECAUSTRO S.A. devolverá al CONTRATISTA el valor de las retenciones realizadas. En caso de que en el plazo final no se cumpla, los valores retenidos se convertirán en multas.
- k) El CONTRATISTA pagará a ELECAUSTRO un valor de US \$ 5.000,00 (Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América) por cada día de retraso, del no cumplimiento del último Hito del Proyecto, siempre y cuando se deba a acciones imputables al CONTRATISTA.
- l) Además, el Administrador del Contrato aplicará multas equivalentes a US \$ 1.000,00 (Mil Dólares de los Estados Unidos de América) por cada vez o cada día en los incumplimientos en que incurra el CONTRATISTA o sus Subcontratistas en los siguientes casos:
  - 1. Si el CONTRATISTA no dispone del personal técnico o del equipo mínimo requerido, de acuerdo al cronograma vigente. Una vez notificado por la Fiscalización, el CONTRATISTA dispondrá de 5 días calendario para la justificación respectiva; si la justificación no es aceptada se aplicará la multa desde la fecha de notificación.
  - 2. Si el CONTRATISTA injustificadamente no acatare las órdenes e instrucciones que deriven del contrato y sus documentos integrantes, por parte de la Fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento;
  - 3. Por incumplimiento en la entrega de informes, diseños, y cualquier otra documentación de su responsabilidad;
  - 4. Por no acatar las medidas de seguridad y salud ocupacional en el trabajo o no entregar los equipos de seguridad mínimos requeridos a su personal.

Las multas establecidas en los numerales 2 y 3 se aplicarán si el

CONTRATISTA no las subsanare luego de cinco (5) días de notificado el hecho por parte de la Fiscalización. Para la contabilización de la multa se contará desde la fecha de notificación de la multa.

**15.2** ELECAUSTRO S.A. está facultado con respecto a los pagos no controvertidos: i) a retener los pagos al CONTRATISTA para atender los valores adeudados aquí previstos, sin consecuencia económica alguna para ELECAUSTRO S.A.; ii) a ejecutar las garantías previstas en este contrato; o iii) compensar con los valores que se deban al CONTRATISTA.

**Cláusula Décimo Sexta.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:** El CONTRATISTA renuncia al reajuste de precios.

**Cláusula Décimo Séptima.- SUBCONTRATACIÓN:**

**17.1** El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de ELECAUSTRO, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

El CONTRATISTA será el único responsable ante ELECAUSTRO por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Décimo Octava.- RECEPCIÓN PROVISIONAL:**

**18.1.** Podrá realizarse la entrega recepción provisional, a petición del CONTRATISTA, cuando a juicio de este último se hallen terminados los trabajos. Para este efecto deberá suscribirse la correspondiente acta.

**18.2** Para la recepción provisional de todos los conceptos del contrato deberá realizarse un informe de Fiscalización que indique que se han cumplido con las especificaciones técnicas y se encuentran satisfactoriamente ejecutados para ser recibidos provisionalmente.

**18.3.** El acta de recepción provisional será suscrita, como máximo quince (15) días después de terminada la obra, por los representantes autorizados por las partes y la Fiscalización, en calidad de observador. De existir defectos o inconformidades menores se suscribirá una lista de asuntos pendientes, que deberán ser ejecutados por el CONTRATISTA en el plazo convenido.

**18.4.** Si el CONTRATISTA, por razones imputables a él, no logra corregir las observaciones acordadas por las partes en la lista de asuntos pendientes, en el plazo pactado entre las partes, podrá convenirse un nuevo plazo para su ejecución, y si se incumple este segundo plazo, ELECAUSTRO S.A. podrá realizar las correcciones y ajustes pendientes, directamente o mediante terceros, previa notificación escrita cursada al CONTRATISTA, éste último deberá cubrir el costo de las correcciones o ajustes.

**18.5.** En el evento que el CONTRATISTA deba pagar o reconocer valores a la Contratante y esto no se realice en un tiempo razonable, dispuesto por ELECAUSTRO S.A., esto podrá ser imputable a la garantía de fiel cumplimiento antes de la terminación del contrato.

**18.6.** De existir defectos o inconformidades mayores se suspenderá el proceso de entrega recepción provisional, hasta que las mismas sean corregidas en el plazo acordado.

**18.7** Si el plazo para corregir los defectos e inconformidades mayores, indicados en el numeral anterior, supera el plazo contractual pactado, se aplicarán las multas establecidas en el contrato.

**Cláusula Décima Novena.- RECEPCIÓN DEFINITIVA:**

**19.1.** Para el eje vial 2, la recepción definitiva parcial se realizará en el plazo máximo de 6 meses y para las subestaciones y la línea de transmisión, la recepción definitiva final se realizará en un plazo de 9 (nueve) meses, contados a partir de la suscripción del acta entrega provisional o la entrega recepción provisional presunta.

En el acta de recepción definitiva final se efectuará la liquidación financiera del contrato.

**19.2.** El CONTRATISTA solicitará a ELECAUSTRO S.A. la recepción definitiva parcial y final, la Contratante que dispondrá de hasta diez (10) días, contados a partir de la notificación del CONTRATISTA para manifestar su conformidad, en cuyo caso se suscribirá el acta correspondiente, que incluirá la liquidación del Contrato, para lo cual la Contratante tendrá el plazo de 60 días contados desde la fecha de la solicitud. En caso contrario, la Contratante deberá señalar en forma específica, motivada y justificada las razones para no proceder con la recepción definitiva, caso en el cual las partes acordarán un plazo razonable para corregir los aspectos observados. Una vez corregidas tales deficiencias, se procederá con la diligencia de recepción definitiva.

**Cláusula Vigésima.- RESPONSABILIDAD PATRONAL Y VÍNCULO LABORAL:**

Las partes aclaran que no existe relación ni vínculo laboral de ninguna clase entre ELECAUSTRO S.A. y el CONTRATISTA y sus subcontratistas, de haberlos, ni con los empleados o trabajadores de éstos.

Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de las violaciones, incumplimiento o inobservancia de leyes, ordenanzas, disposiciones legales y reglamentarias vinculadas con el objeto del presente contrato.

Si por cualquier motivo, la autoridad administrativa o judicial dispusiere a la Contratante algún pago derivado de la relación laboral existente entre el CONTRATISTA o Subcontratistas y sus trabajadores; ELECAUSTRO S.A. repetirá el pago contra la CONTRATISTA, descontando el pago realizado, de los valores que debe pagar de las planillas correspondientes o de la liquidación final del contrato.

**Cláusula Vigésima Primera.- PRÓRROGAS DE PLAZO:**

**21.1.** ELECAUSTRO S.A. prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito, aceptado como tal por el Gerente General de ELECAUSTRO S.A. o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la Fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el

CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato. La solicitud del CONTRATISTA deberá presentarse dentro de las 48 horas posteriores de producido el hecho.

- b) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por ELECAUSTRO S.A. u ordenadas por ella, a través de la Fiscalización, y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si ELECAUSTRO S.A. no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos directamente relacionados con los "Hitos de Control".

**21.2.** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización del Gerente General de ELECAUSTRO S.A., previo informe del administrador del contrato.

**Cláusula Vigésima Segunda.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

**22.1.** Durante el periodo que media entre la recepción provisional y la definitiva, las reparaciones debidas a mantenimiento rutinario, circunstancias que sean imputables al CONTRATISTA derivadas del objeto contractual tales como defectos de construcción, fallas de material utilizado, incumplimiento de las especificaciones técnicas y vicios ocultos de las obras civiles del proyecto, estarán a cargo del CONTRATISTA a su costo.

Así mismo, el CONTRATISTA deberá responder por los vicios ocultos o fallas constructivas, las que estarán a lo que establece el Código Civil Ecuatoriano.

**Cláusula Vigésima Tercera.- CESIÓN:**

El CONTRATISTA no tendrá el derecho de ceder, transferir en parte o en todo, directa o indirectamente este contrato, derechos u obligaciones contenidas en éste, sin la autorización expresa y previa, por escrito, y firmada por el Gerente General de ELECAUSTRO S.A.

**Cláusula Vigésima Cuarta.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:**

**24.1** Para efectos del presente contrato "Fuerza Mayor" significará lo establecido en el Art. 30 del Código Civil Ecuatoriano, y otros eventos tales como: una circunstancia no imputable a las partes, que no pudo preverse o claramente fuera del control de las partes y/o una circunstancia que razonablemente no pudo ser superada o evitada por la parte que reclama fuerza mayor. Sin embargo, ninguna de las partes podrá alegar fuerza mayor por actos u omisiones que provengan directamente de las partes.

**24.2.** Si ELECAUSTRO S.A. o el CONTRATISTA se ve afectado por un caso de fuerza mayor, como se describe en el numeral precedente, notificará de este caso a la otra parte, por medio de la Fiscalización, tan pronto como sea razonablemente posible luego de tener conocimiento del hecho, en todo caso dentro 48 horas después de haber conocido su acaecimiento. Igualmente, la parte afectada notificará a la otra parte dentro de cinco (5) días hábiles cuando haya sido informado del cese del caso de fuerza mayor. Una vez superadas las causas de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA tiene la obligación de continuar con la ejecución del objeto del

contrato.

**24.3.** En la medida en que las consecuencias de un caso de fuerza mayor, se encuentren dentro de los términos de las coberturas de seguros obtenidos para las obras, las partes, según corresponda, presentarán los reclamos correspondientes y aplicarán el producto del seguro conforme lo requieran las estipulaciones pertinentes.

**24.4.** Los eventos de fuerza mayor no excusarán ni relevarán a la parte que alega la fuerza mayor, de las obligaciones que debe hacer o cumplir bajo este contrato, no afectadas por la fuerza mayor.

**24.5.** Las partes acuerdan que los plazos establecidos en este contrato, serán prorrogados por un período correspondiente al período de duración del evento de fuerza mayor y sus efectos.

**24.6.** En caso de Fuerza Mayor, las partes decidirán conjuntamente las medidas a tomar. Si la situación de Fuerza Mayor se prolongara ininterrumpidamente por más de 90 (noventa) días calendarios, sin que las partes alcanzaran un acuerdo en otro sentido, cualquiera de ellas podrá solicitar a la otra la terminación del contrato.

**Cláusula Vigésima Quinta.- SUSPENSIÓN:**

**25.1.** ELECAUSTRO S.A. podrá por sí mismo o por medio de la Fiscalización, mediante notificación escrita disponer la suspensión inmediata, temporal, total o parcial de la ejecución del contrato, por razones debidamente sustentadas.

**Cláusula Vigésima Sexta.- TERMINACION DEL CONTRATO:**

**26.1.** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**26.2** La terminación por mutuo acuerdo, solicitada por el CONTRATISTA, sólo procederá por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales deberán ser aceptadas por ELECAUSTRO S.A. Para este evento celebrarán un convenio en el cual fijarán los términos y condiciones de la terminación y se realizará la liquidación pertinente de los trabajos ejecutados, valores recibidos, devengados y más obligaciones de las partes referentes al contrato.

**26.3.** ELECAUSTRO S.A. podrá plantear al CONTRATISTA, la terminación por mutuo acuerdo, por así convenir a sus intereses. Para este evento celebrarán un convenio en el cual fijarán los términos y condiciones de la terminación y se realizará la liquidación pertinente de los trabajos ejecutados, valores recibidos, devengados y más obligaciones de las partes referentes al contrato.

La liquidación establecida en los numerales 26.2 y 26.3 se realizará de acuerdo al porcentaje de avance de la obra en función de los conceptos de pago.

**26.4. Causales de Terminación unilateral del contrato.**— Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de ELECAUSTRO S.A., en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a ELECAUSTRO S.A. acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si ELECAUSTRO S.A., en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del Contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones realizadas en formulario: Presentación y Compromiso;
- e) En caso que ELECAUSTRO S.A. encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, el Gerente General de ELECAUSTRO S.A., lo declarará CONTRATISTA incumplido, sin perjuicio, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) En caso de que las multas y/o retenciones sobrepasen el 5% del monto total del contrato, ELECAUSTRO S.A. podrá dar por terminado unilateralmente este contrato.
- g) Si la Contratante encontrare que el CONTRATISTA ha sido sancionada por el Ministerio de Trabajo o por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por incumplimientos con sus trabajadores dentro del período de ejecución del presente Contrato.
- h) En caso que ELECAUSTRO S.A. encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA en la utilización del anticipo otorgado para el desarrollo de la obra.

**26.5. Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP. La liquidación económica se realizará conforme la metodología establecida por ELECAUSTRO S.A, conforme a su presupuesto referencial.

**Cláusula Vigésima Séptima.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

**27.1** ELECAUSTRO S.A. efectuará al CONTRATISTA las retenciones que disponga el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

**27.2.** ELECAUSTRO S.A. retendrá a la CONTRATISTA los valores dispuestos por

cualquier autoridad administrativa y/o judicial competente.

**27.3.** Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y de los documentos que deban ser protocolizados, así como de traducciones, apostillas y legalización de documentos otorgados en el extranjero necesarios para el cumplimiento del presente contrato. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias, será de cuenta de la CONTRATISTA.

**27.4.** Cada parte será individualmente responsable ante las autoridades respectivas por la declaración, retención o pago, según fuere el caso, de los impuestos y obligaciones tributarias a nivel internacional, nacional, local o municipal que les pudieren corresponder de acuerdo con la Ley Aplicable.

**Cláusula Vigésima Octava.- IMPUESTOS:**

**28.1** Los siguientes impuestos son de responsabilidad de ELECAUSTRO S.A.:

**28.1.1.** Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En caso de que se dicten nuevos tributos, tasas o contribuciones, o se modifiquen los actuales en más o en menos, de manera posterior a la fecha de vigencia de este contrato, dichas modificaciones serán reconocidas a la CONTRATISTA, en su valor neto o de incidencia neta.

**Cláusula Vigésima Novena.- LEY APLICABLE:** Este contrato estará sujeto a las leyes aplicables en la República del Ecuador, vigentes a la fecha de suscripción del contrato. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Cláusula Trigésima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

**30.1.** Si se suscitaren divergencias o controversias en la ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo; de mutuo acuerdo, libre y voluntariamente, convienen en someter cualquier conflicto a la mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

**30.2.** Si no se alcanzare acuerdo en lo anterior, estas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General del Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de ELECAUSTRO S.A.

**Cláusula Trigésima Primera.- MARCAS Y PATENTES:**

El CONTRATISTA mantendrá indemne a ELECAUSTRO S.A. ante cualquier reclamo por infracción de derechos de propiedad intelectual de terceros en relación con el contrato, que hubiere ocurrido por causas atribuibles al CONTRATISTA. Responderá directamente a cualquier proceso judicial, arbitraje o administrativo, reclamos, demandas, gastos, honorarios y costos de abogados, indemnizaciones resultantes de su mala utilización que haga el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.

Se exceptúa de la presente cláusula toda la documentación entregada oficialmente

por ELECAUSTRO S.A.

El CONTRATISTA confiere a ELECAUSTRO S.A. y a terceros designados por el Contratante la licencia de uso de los derechos de propiedad intelectual que sean necesarios para la operación de los equipos, sistemas y del suministro objeto del contrato.

**Cláusula Trigésima Segunda.- SEGUROS:**

El CONTRATISTA es el único responsable y protegerá a la Contratante contra cualquier reclamación de terceros por concepto de indemnización por daños materiales de cualquier naturaleza o por lesiones corporales producidas como consecuencia de la ejecución del presente Contrato por el CONTRATISTA, sus subcontratistas y el personal de éstos.

El CONTRATISTA, sin perjuicio de todas las responsabilidades derivadas del presente Contrato o exigidas por las leyes del Ecuador, deberá obtener por su cuenta y a su costo, y mantener vigente durante el período de ejecución de las obras y hasta la recepción definitiva, al menos los seguros que se indican a continuación:

**32.1.** Seguro de Todo Riesgo de CONTRATISTA con Responsabilidad Civil Extracontractual: Previo al inicio de las obras, el Contratista deberá contar con una póliza de seguros, de orden patrimonial "Todo Riesgo para Contratista" por el monto total del contrato, misma que amparará las obras, equipos y maquinaria, montaje y equipamiento, materia del presente contrato en eventos de temblor, terremoto, erupción volcánica, tempestad, vientos, lluvia, ciclón, desbordamiento de ríos, inundación, enfangamiento, deslizamiento del terreno, desprendimiento de tierra o rocas o cualquier otro evento de fuerza mayor y caso fortuito, almacenamiento de bienes, y remoción de escombros. Esta póliza deberá mantenerse vigente hasta la recepción definitiva de los trabajos contratados.

Adicionalmente la indicada póliza considerará un amparo de Responsabilidad Civil extracontractual, que contempla un amparo a terceras personas en cuanto a responsabilidad civil por muerte y/o lesiones o daños causados a sus bienes o propiedades por el tiempo que dure la contratación. El valor asegurado máximo para cada evento por Responsabilidad Civil extra contractual es de hasta US \$ 150.000,00 y por hasta el monto total del contrato, a fin de que la Contratante no mantenga riesgo alguno en razón de la ejecución del Proyecto. El CONTRATISTA, en todo caso, será responsable de la reposición total de los daños ocasionados a los bienes de terceros.

Corresponde al CONTRATISTA la responsabilidad por siniestros cuyo monto sea superior al valor de los seguros contratados, por deducibles, exclusiones, deducciones, etc., así como en caso de que las Compañías de Seguros no pagaren las indemnizaciones por cualquier motivo que fuere.

La Contratante no tendrá obligación alguna de atender reclamos o de pagar costos o indemnizaciones por daños a personas o cosas causados por personal o equipos del CONTRATISTA y relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, pero si fuere requerido a hacerlos por sentencia de autoridad competente, se entenderá, que lo hace por cuenta del CONTRATISTA y en su nombre. Corresponde a la Contratante descontar de valores pendientes de pago al contratista, o si esto no fuera posible facturar al CONTRATISTA por dicho concepto más los

costos legales en que haya incurrido y el CONTRATISTA le reembolsará dichas sumas dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la planilla correspondiente. Sin embargo, de no recibir el pago dentro del plazo indicado, la Contratante queda autorizada para descontar de las planillas pendientes de pago, los costos incurridos en su nombre.

La Contratante informará al CONTRATISTA de las posibles reclamaciones que pueda recibir por daños a personas o cosas, a la mayor brevedad posible, para que éste tome las medidas oportunas y pueda informar a sus aseguradores si procediese. El CONTRATISTA es el único responsable de todas las condiciones y términos de los seguros contratados, así como de mantenerlos operativos y vigentes, incluso de dar el correspondiente aviso al asegurador en caso de siniestro, dentro del plazo que determinen las pólizas. Así mismo la Contratante con razonable anticipación, informará al CONTRATISTA de cualquier daño sufrido, para que éste pueda dar el correspondiente aviso al asegurador dentro del plazo que determinan las pólizas. El CONTRATISTA será así responsable de hacer las reclamaciones y tramitar las liquidaciones que corresponda.

El costo del seguro estipulado en esta cláusula y de todos los seguros que el CONTRATISTA considere conveniente o necesario tomar, se encuentran incluidos en los costos de la oferta presentada; por lo tanto, la Contratante no reconocerá ningún pago adicional por seguros.

El CONTRATISTA entregará al Administrador del Contrato designado por la Contratante, copias de las pólizas contratadas; además, entregará los documentos de renovación, hasta quince (15) días antes de las fechas de vencimiento.

**32.2.** Será de responsabilidad del CONTRATISTA verificar que los seguros que contrate cuenten con los respectivos contratos de reaseguros, de tal forma que los riesgos a cubrirse se encuentren respaldados en el cien por ciento, y que estos contratos permanezcan vigentes por todo el tiempo que se estipulen en las pólizas o de ser el caso por el plazo contractual.

**Cláusula Trigésima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Trigésima Cuarta.- CONFIDENCIALIDAD:**

**34.1.** Tanto ELECAUSTRO S.A. como el CONTRATISTA se comprometen a mantener confidencialidad sobre la información generada en el desarrollo del presente contrato que, previamente y de común acuerdo, haya sido calificada como confidencial o reservada en el acta de negociación y siempre que dicha información no haya sido hecho pública o deba ser divulgada por cualquier otro medio.

**34.2.** Las partes divulgarán información confidencial sujeta a las obligaciones de confidencialidad sólo a aquellos empleados, contratistas, consultores y agentes que se requieran para el desarrollo de este contrato y sólo en la extensión que sea necesaria.

**Cláusula Trigésima Quinta.- DOMICILIO:**

**35.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca, Ecuador.

**35.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**ELECAUSTRO S.A.: Dirección:** Av. 12 de Abril y José Peralta, edificio Paseo del Puente, quinto piso. **Teléfonos:** 074103073 **Fax:** 074103131. **Dirección de correo electrónico:** carlos.duran@elecaustro.gob.ec, Cuenca- Ecuador.

Energía y Petróleos, ENERPETROL S.A: **Dirección:** El Establo, Lote 50, calle C. **Teléfono:** 3801227 2801228. **Dirección de correo electrónico:** marcelo@enerpetrol.com jaimet@enerpetrol.com, Quito- Ecuador.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

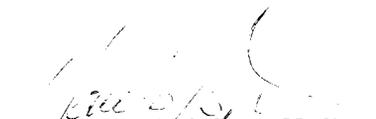
**Cláusula Trigésima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES:**

**36.1** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto del presente contrato.

**36.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a

  
**Ing. Antonio José Borrero Vega**  
**GERENTE GENERAL**  
**ELECAUSTRO S.A.**

  
**Ing. Marcelo López Molina**  
**GERENTE GENERAL**  
**ENERPETROL S.A.**

**CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO PARA REALIZAR EL  
“SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DEL PARQUE  
EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA DE 50MW, QUE INCLUYE CIRCUITO  
COLECTOR, SUBESTACIÓN UCHUCAY, LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 138 KV,  
SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO LA PAZ, VÍAS DE ACCESO,  
PLATAFORMAS Y CIMENTACIONES DE LOS AEROGENERADORES”**

**FASE DOS A**

**“SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LA  
SUBESTACIÓN UCHUCAY, LÍNEA DE TRANSMISIÓN A 138 KV Y LA  
SUBESTACIÓN DE SECCIONAMIENTO LA PAZ, QUE INCLUYE VÍA DE ACCESO  
EN SU EJE 2 Y A LA SUBESTACIÓN UCHUCAY”.**

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE  
TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. **“Adjudicatario”**, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. **“Comisión Técnica”**, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

- c. **"CONTRATISTA"**, es el oferente adjudicado.
- d. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas y/o retenciones que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés

calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

### **Cláusula Tercera.- GARANTÍAS**

**3.1** Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

#### **3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

#### **3.2.2 La del anticipo:**

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

#### **3.2.3 La técnica:**

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

### **Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

**4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la

ejecución del trabajo.

**4.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**5.1** El CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo. La ampliación del plazo podrá tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

**5.2** El CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**5.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

**5.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**5.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**5.6** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRANTE**

**6.1** Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS:**

**7.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. (No aplica)

#### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

**8.1** El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Se podrán suscribir las actas de entrega recepción parciales, a petición del CONTRATISTA.

**8.2** Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**8.3** Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONTRATISTA o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**8.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**9.1** La contratante efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**9.2** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### **Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**10.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONTRATISTA.

**10.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.